



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Resolución Municipal No. 057/2008
á, 18 de Marzo de 2008

VISTOS:

El **CONTRATO N° 10/2008**, referente a la **"CONSTRUCCIÓN DE MODULO EDUCATIVO, NIVEL SECUNDARIO-DISTRITO MUNICIPAL N° 2, DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ"**

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Licitación Pública Nacional N° 042/2007**, Cuce 07-1701-00-80317-1-1, de fecha 03/12/2007, se convocó a Empresas Constructoras interesadas a que presenten documentos administrativos, legales y propuestas técnicas y económicas, de acuerdo con los términos del Pliego de Condiciones a probado mediante Resolución Administrativa N° 222/2007 del 19 de diciembre de 2007.

Que, de conformidad al Art. 15, del Decreto Supremo N° 29190 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, luego de efectuada la apertura de la propuesta presentada, se realizó el análisis y evaluación de la misma, habiendo emitido Informe de Calificación y Recomendación, el mismo que fue aprobado, con base en el cual se pronunció la **Resolución de Adjudicación N° 41/2007**, de fecha 27 de noviembre de 2007, resolviendo adjudicar la ejecución de la Obra a la **EMPRESA: "AGUAS DEL ESTE S.A."**, por haber sido calificada en primer lugar, al cumplir su propuesta con todos los requisitos de la convocatoria y ser la mas conveniente a los intereses de la entidad Contratante.

Que, el objeto del Contrato, consiste en ejecutar todos los trabajos necesarios para la **"CONSTRUCCIÓN DE MODULO EDUCATIVO, NIVEL SECUNDARIO-DISTRITO MUNICIPAL N° 2, DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ"**, en estricta y absoluta sujeción a las condiciones, precio, dimensiones regulaciones especificaciones, tiempo de ejecución estipulado y características técnicas establecidas en el contrato y los documentos que forman parte del presente instrumento legal.

Que, el monto total propuesto y aceptado por ambas partes para la ejecución del presente contrato es de **Bs. 7.251.949.91.- (Siete Millones Doscientos Cincuenta y Un Mil Novecientos Cuarenta y Nueve 91/100 Bolivianos)**.

Que, el contrato será ejecutado, a partir de la emisión de la Orden de Proceder, en estricto acuerdo a la propuesta adjudicada en el plazo de **Doscientos Cuarenta (240) días** calendarios.

Que, cursa en el expediente, el **Registro de Ejecución de Gastos (Certificación Presupuestaria) N° 1062008 y Preventivo N° 00132**, de fecha 21/02/2008, en el cual se certifica que para la gestión 2008, se tiene disponible el importe de **Bs. 2.900.779.96.- (Dos Millones Novecientos Mil Setecientos Setenta y Nueve 96/100 Bolivianos)**, para la construcción de modulo educativo de secundaria Distrito Municipal N° 2.

CONSIDERANDO:

Que, la certificación presupuestaria cursante en el expediente, Certifica para este Proyecto, solo existe el importe de **Bs. 2.900.779.96.- (Dos Millones Novecientos Mil Setecientos Setenta y Nueve 96/100 Bolivianos)**, y el valor total de la adjudicación para la **"CONSTRUCCIÓN DE MODULO EDUCATIVO, NIVEL SECUNDARIO-DISTRITO MUNICIPAL N° 2 DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ"**, es de:



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Bs.7.251.949.91.- (Siete Millones Doscientos Cincuenta y Un Mil Novecientos Cuarenta y Nueve 91/100 Bolivianos), a ejecutarse en el plazo de 240 días.

Que, el Art. 5 de la Ley 2042 (Ley de Administración Presupuestaria), establece que las entidades públicas no podrán comprometer ni ejecutar gasto alguno con cargo a recursos no declarados en sus presupuestos aprobados.

Que, el Art. 10, de la Ley 1178 (SAFCO), establece que el Sistema de Administración Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios, se sujetara a los siguientes preceptos:

a) Previamente exigirá la disposición de los fondos que compromete o definirá las condiciones de financiamiento requeridas.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, de conformidad a lo normado en la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades y otras normas conexas, en uso de sus legítimas atribuciones, en Sesión de fecha 18 de marzo del año 2008, dicta la presente:

RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- Se rechaza el contrato N° 10/2008, referente a la "CONSTRUCCIÓN DE MODULO EDUCATIVO, NIVEL SECUNDARIO-DISTRITO MUNICIPAL N° 2, DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ", adjudicado a la EMPRESA: "AGUAS DEL ESTE S.A.", ya que se observa que el monto total para la ejecución del Contrato N° 10/2008, es de Bs. 7.251.949.91.- (Siete Millones Doscientos Cincuenta y Un Mil Novecientos Cuarenta y Nueve 91/100 Bolivianos), y solo existe Certificación Presupuestaria por Bs. 2.900.779.96.- (Dos Millones Novecientos Mil Setecientos Setenta y Nueve 96/100 Bolivianos).

Artículo Segundo.- El Ejecutivo Municipal, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Prof. Lic. **DAEN. Silvia Álvarez de Lima Fernández**
CONCEJALA SECRETARIA



Sr. **Hugo Enrique Landivar Zambrana**
CONCEJAL PRESIDENTE